

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. No existen remanentes. Va junto con el expediente respectivo. Sírvasse proveer.

Palmira V, 19 de diciembre de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1167
PALMIRA V. (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 765204003001-2019-00300-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P se procederá a terminar el proceso respecto de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA; toda vez que existe una subrogación parcial aceptada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), por lo que la obligación (pagaré No. 660092103) continuará vigente para esta entidad, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo en lo atinente a la parte de la obligación que le corresponde a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, identificada con NIT 830.054.539-0, y en contra de METROSERVICIOSCALI E.U. identificado con el NIT 900.205.326-1 y JAIRO EMILIO

MORALES RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.323.281, por pago total de la obligación.

2. SIN LUGAR ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3. No condenar en costas

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f498e3e0b215aa4c9e03f4c243dd7b1a7b0e02fdf7ce3069d99121e87f914e00**

Documento generado en 11/01/2024 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>